

Portal de Tranparencia del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

Tramite de Asignación. 2024.

Institución: Portal de Tranparencia del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

Categoría de servicios: 2 - Prestaciones

Nombre: Tramite de Asignación. 2024.

Dirección: Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada. Torre El Salvador, Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador.

Horario: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Tiempo de respuesta: De 1 a 2 meses

Área responsable: Departamento de Servicio al Cliente (SAC)

Encargado del servicio: Gestores de Servicio al Cliente.

Descripción: Prestación equivalente al 5% del Salario Básico Regulador (SBR) por cada mes cotizado, a la que tienen derecho aquellos cotizantes que habiendo cumplido la edad de retiro (50 años según Art. 26 de la Ley IPSFA) no cumplan con el tiempo mínimo requerido para acceder a una Pensión por Retiro y previa declaración de imposibilidad de continuar cotizando. Debe haber cotizado al menos 3 años al Régimen de Pensiones después de la Reforma de Ley de Noviembre de 1999 (para Reafiliados).

Requisitos generales: Los Requisitos para iniciar el trámite:

Del Afiliado:

jFotocopias legibles de DUI y NIT ampliadas al 150%

jCarnet o Constancia de Número de afiliación ISSS

jPartida de Nacimiento original.

jCertificaciones de Tiempo de Servicio (de todas la Unidades Militares donde estuvo de alta).

jConstancia de Empleador de último salario con el

detalle de descuentos. En caso de Bomberos, personal CEFAFA, Régimen antiguo PNC y Reafiliados: Constancia de tiempo laborado en la

Institución.

Solvencia de Procuraduría General de la República, reciente máximo 1 mes de emisión.

jCuenta Bancaria actualizada máximo 1 mes (Agrícola, Cuscatlán, Davivienda, Scotiabank o América Central)

jConstancia CEFAFA (solo personal de Alta)

•Si es por medio de Apoderado Legal: Poder con cláusula especial describiendo el nombre del Tipo de trámite, DUI y NIT del Apoderado Legal.

•Si es por medio de Apoderado Legal: Declaración Jurada por Notario de la Renuncia por imposibilidad de seguir cotizando.

Costo: 0.0

Observaciones: Cotizan para Pensión todas las poblaciones afiliadas al IPSFA. Excepto Empleados IPSFA, civiles y Cotizantes Voluntarios al Artículo 54 de la Ley del IPSFA.